

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE 2022

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 7 de octubre de 2022, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTE:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

DIPUTADOS:

D. David Colinas Maté
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Arturo Pascual Madina
D. Víctor Eduardo Munguía García
D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asiste a la sesión la Diputada Provincial D^a Raquel Contreras López.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 22 de septiembre de 2022, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA RENUNCIA AL “PROGRAMA CANGUROS” PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO, EJERCICIO 2022.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 21 de septiembre de 2022, y en relación al expediente de aprobación del Convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para la continuidad del Programa Canguros durante el año 2022, dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, habiendo tenido entrada con fecha 6 de septiembre de 2022 en el Registro electrónico de esta Entidad núm. Registro 2022029746, escrito de renuncia presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

A la vista del informe técnico-jurídico, de fecha 12 de septiembre de 2022, emitido por la Técnico Jurídico de Bienestar Social e Igualdad que se transcribe a los efectos de motivación del acto, de conformidad con lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuyo tenor literal es como sigue:

“Primero.- La Junta de Castilla y León, a través de la Adenda 2021, de fecha 29/07/2021, acordó modificar el Acuerdo Marco entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por éstas para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, incorporando el Programa Canguros, con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, como factor básico de equidad y clave para compensar las desigualdades de partida y evitar situaciones de exclusión social.

Por Resolución de la Presidencia núm. 2021009125, de fecha 21/12/2021 se aprobó la incorporación del municipio de Peñaranda de Duero al Programa Canguros, para prestar servicio a las familias con menores entre 0 a 3 años residentes en municipios del medio rural donde no existen ni centros Crecemos ni ningún otro centro infantil público o privado y el número de niños que requieran de un servicio de conciliación sea de un máximo de 4, a través de la suscripción del correspondiente convenio de colaboración entre este Diputación Provincial y el citado Ayuntamiento.

La Adenda 2021 incluyó en su Anexo I, epígrafe 3.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, 3.5 Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo, apartado E).- Programa Canguros para familias con menores entre 0 y 3 años en zonas del ámbito rural en las que la demanda de servicios de conciliación para esta franja de edad sea inferior a 4 niños, con una dotación por parte de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León de 34.139 euros/año por contrato. Al ser un proyecto piloto la Gerencia de Servicios Sociales financiará el coste total también en 2022.

Por su parte, la Diputación Provincial de Burgos, debe asumir el compromiso de coordinar la ejecución del programa a nivel provincial y, entre otros, transferir los fondos a los municipios de la provincia participantes en el Programa "Canguros".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18/08/2022 se aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, para el desarrollo durante el año 2022, del Programa "Canguros", dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, cuya firma tuvo lugar el 31 de agosto pasado, así como el abono a citado Ayuntamiento de una cantidad por importe de 34.139,00 euros anuales en concepto de anticipo del 100% de la subvención, con destino a financiar los costes salariales y el abono de una póliza de seguro de responsabilidad civil, la cual se hizo efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 38.2311.462.01/10.3 del Presupuesto Provincial para el año 2022.

Segundo.- En la Adenda del Acuerdo Marco, se regulan expresamente como obligaciones de la Diputación Provincial, entre otras:

- *“Comunicar, con la debida antelación, las altas o bajas de municipios incluidos en el programa, sin que ello suponga en ningún caso incremento de número máximo de municipios autorizados para este Programa.”*

A tal efecto, con fecha 06/09/2022 tiene entrada en el registro electrónico de esta Entidad, núm. registro 2022029746, escrito suscrito por el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero comunicando la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2022 a dicho Programa, al haber renunciado la persona prestadora del servicio y no encontrar a otro profesional responsable con la titulación requerida y con vivienda en el municipio, para desarrollar la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, por lo que concurre causa de resolución del convenio suscrito.

Tercero.- Por lo que antecede, procede la aceptación de la renuncia al Programa Canguros presentada por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, con efectos 1 de septiembre de 2022, procediéndose a tramitar su baja.

A tenor de la Cláusula Decimosegunda del convenio, su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, presentada la renuncia con efectos 1 de septiembre, la subvención que le corresponde debe ser proporcional al tiempo de prestación del servicio (1 de enero a 31 de agosto 2022), por lo que habiéndose efectuado el abono anticipado del 100% de la subvención por un importe de 34.139,00 euros, se deberá proceder al reintegro de la parte proporcional y que asciende de la cantidad de 11.379,64 €, según el siguiente detalle:

34.139,00 €/12 meses = 2.844,92 €

2.844,92 x 8 meses (01/01/2022 a 31/08/2022) = 22.759,36 €

34.139,00 – 22.759,36 = 11.379,64 €.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la renuncia al “Programa Canguros” presentada por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, con efectos de 1 de septiembre de 2022.

Segundo.- Notificar el correspondiente acuerdo a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero y a la Intervención Provincial.

Tercero.- Solicitar al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero el reintegro de la cantidad de 11.379,64 euros.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ESPACIOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2022010094, DE FECHA DE 3 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE SOLICITAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA MEJORA DE LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁMBITO RURAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2022010094, de fecha de 3 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Por Orden de 2 de septiembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la mejora de la dotación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE), en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para financiar las inversiones que las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León realicen para mejorar la dotación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León

En el punto séptimo de la citada Orden “Solicitud, plazo y forma de presentación”, se indica que la Solicitud se acompañará con el acuerdo de solicitud de la subvención adoptado por el órgano de gobierno correspondiente,

De conformidad con los arts. 34.1.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del art. 29 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del art. 61.11 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto 4773, de 8 de Julio de 2019, de delegación de competencias y atribuciones del Sr. Presidente a favor de la Junta de Gobierno, el órgano de gobierno competente para solicitar la subvención es el Excmo. Sr. Presidente

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Comisión Informativa de Atención a Municipios: Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y Protección Civil, en sesión ordinaria celebra el día 8 de septiembre de 2022.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

Primero.- Presentar Solicitud a la Convocatoria de la Junta de Castilla y León, para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la mejora de la dotación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE), en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión ordinaria que celebre.”

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA REFORMA INTERIOR DE LOS ESPACIOS ANTERIORMENTE OCUPADOS POR LA COMUNIDAD RELIGIOSA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN UNIDAD DE CONVIVENCIA, EN LA

**“RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES SAN SALVADOR DE OÑA”
(BURGOS), APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL
PROCEDIMIENTO DE AJUDICACIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha de 26 de septiembre de 2022, y vista la Resolución de la Presidencia nº 2022009678, de 22 de septiembre, por la que se ordena la iniciación del expediente de contratación de la reforma interior de los espacios anteriormente ocupados por la comunidad religiosa para su transformación en unidad de convivencia, en la “Residencia Para Personas Mayores San Salvador De Oña” (Burgos).

En cumplimiento de dicha resolución, se ha incorporado al expediente de su razón memoria justificativa de su contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir dicha contratación, además del resto de documentación requerida de acuerdo con la normativa. Para su contratación se seguirá el procedimiento abierto simplificado. Como criterios de adjudicación encontramos que se atribuyen 70 puntos conforme a criterios objetivos y 30 puntos son otorgados atendiendo a criterios subjetivos. El contrato tiene una duración de 6 meses. No se admitirán prórrogas.

El presupuesto base de licitación establecido en los pliegos contractuales asciende al importe de 409.261,89 €, IVA incluido (se desglosa en 338.232,97 € de base imponible más 71.028,92 € en concepto de 21% IVA). El valor estimado del contrato calculado de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dado que no hay prórrogas, asciende a la cantidad de 338.232,97 €.

Para hacer frente al gasto que conlleva la contratación se ha suscrito el siguiente documento contable:

Ejercicio presupuestario	Aplicación Presupuestaria	Documento Contable	Importe
2022	30/2314/63204/3.8	RC_ANT nº 2022000074478	522.000,00 €

Atendiendo a lo previsto en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, habida cuenta de que la ejecución material del contrato se producirá con fecha posterior al 31 de diciembre del ejercicio corriente, procede la tramitación anticipada del contrato quedando sometidos tanto el acuerdo de adjudicación que en su caso se efectúe, así como las obligaciones económicas que del mismo se deriven a condición suspensiva, vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente con cargo a los futuros Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Burgos.

En el expediente obra el preceptivo informe jurídico favorable a la contratación suscrito por la Secretaria General con fecha 23 de septiembre de 2022. El expediente se somete a fiscalización por la Intervención con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil euros la competencia respecto de la presente aprobación resulta delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación (70 puntos conforme a criterios objetivos y 30 puntos son otorgados atendiendo a criterios subjetivos), en la reforma interior de los espacios anteriormente ocupados por la comunidad religiosa para su transformación en unidad de convivencia, en la “Residencia Para Personas Mayores San Salvador De Oña” (Burgos), con un presupuesto base de licitación de 409.261,89.-€, IVA incluido (que se desglosa en 338.232,97 € más 71.028,92 € en concepto de 21% IVA), para la prestación de las obras de 6 meses de duración.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere en la aplicación presupuestaria 30/2314/63204/3.8 en la que existe crédito por importe de 522.000,00 €, según documento contable RC_ANT núm. 12022000074478, habida cuenta de que, la ejecución material del contrato se producirá con fecha posterior al 31 de diciembre del ejercicio corriente, por lo que, atendiendo a lo previsto en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, procede la tramitación anticipada del contrato quedando sometidos tanto el acuerdo de adjudicación que en su caso se efectúe así como las obligaciones económicas que del mismo se deriven a condición suspensiva, vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente con cargo a los futuros Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Burgos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales, D. Víctor Eduardo Munguía García, de fecha 29 de septiembre de 2022, en relación con el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 20 de septiembre de 2022.

Examinada la legislación aplicable y el texto del Convenio administrativo de colaboración a suscribir, para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, el mismo es conforme con el Ordenamiento Jurídico a reservas de la consignación presupuestaria para 2023.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Diputación, para suscribir el citado Convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Planes Provinciales en la primera reunión que celebre.

EDUCACIÓN Y CULTURA

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA UNED, PARA LA CESIÓN DE USO POR ÉSTA DE UN ESPACIO PARA UBICAR PROVISIONALMENTE LA ACADEMIA PROVINCIAL DE DIBUJO.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión informativa de Educación y Cultura, D^a Raquel Contreras López, de fecha 6 de octubre de 2022, de aprobación del Convenio de colaboración a suscribir con la UNED, para la cesión de uso de un espacio para ubicar provisionalmente la Academia Provincial de Dibujo.

La Academia Provincial de Dibujo es un Centro docente especializado en dibujo artístico, dibujo artístico con ordenador y dibujo técnico con ordenador.

El edificio donde se ubica dicha Academia, dependiente de la Diputación Provincial de Burgos, se va a someter próximamente a unas obras de “Rehabilitación Energética”, dentro de los Fondos Next Generation UE, y preservando su condición de Bien de Interés Cultural.

Teniendo en cuenta que, dichas obras pretenden la rehabilitación integral del edificio del “Consulado del Mar” y que no pueden paralizar la labor educativa y de promoción cultural que viene impartiendo la Academia de Dibujo desde hace décadas, afectando a niños y adultos que participan en las diversas actividades que desarrolla la Academia Provincial de Dibujo.

Ha sido necesario buscar de manera provisional y mientras duren las obras de adecuación del Consulado del Mar, una nueva ubicación para desarrollar las actividades propias de la Academia Provincial de Dibujo.

Por su parte, la Universidad de Educación a distancia, UNED, siendo consciente de esta necesidad, y en su deseo de colaborar con esta Diputación Provincial de Burgos, pone a su disposición, espacios de su sede en Burgos para ubicar la Academia Provincial de Burgos, de forma transitoria y mientras duren las obras anteriormente descritas.

Para todo lo cual se hace necesario establecer un Convenio de colaboración entre ambas Instituciones, cara a instrumentalizar este acuerdo que no supone carga económica para esta Diputación, excepto en cuanto a la instalación de fibra óptica.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la cesión de uso de espacio en el edificio sede de la UNED en Burgos, para ubicar provisionalmente la Academia Provincial de Dibujo.

Segundo.- Aprobar todos los extremos que se indican en dicho Convenio, que refiere las materias determinadas en el art. 49 de la LRJSP, y cuya vigencia tendrá una duración de dos años, a contar desde su firma.

Tercero.- Facultar al Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, para la firma de cuantos documentos se deriven de la firma de dicho Convenio de referencia.

Cuarto.- Una vez aprobado el Convenio y firmado, enviar una copia al Rector de la Universidad de Burgos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Educación y Cultura, en la primera sesión que celebre.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD

7.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo, de fecha 3 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas a realizar conforme al siguiente detalle:

La presente autorización se concede sin perjuicio de la concreción final de las horas efectivamente realizadas.

XVIII CROSS DE ATAPUERCA

Tareas en que va a consistir:

RELACION CON LOS ATLETAS	**** **** - ****	Contratación Atletas
--------------------------	---------------------	----------------------

INSCRIPCIONES	IDJ
---------------	-----

ENTREGA DORSALES	*****	Entrega Dorsales.
INFORMATICA	*****	
RESULTADOS	***** , ***** , ***** *****	Elaboración Resultados
PRENSA	*****	

CIRCUITO	*****	Supervisar circuito
----------	-------	---------------------

PUBLICIDAD SEÑALIZACIÓN	*****	Voladores, Pancartas Meta, Globos Desde: N I; N 120, Pueblo, Aparcamiento, Puntos Kms.
----------------------------	-------	---

5º ATLETAS	***** + *****	
PROTOCOLO	*****	
ACREDITACIONES	*****	
PREMIOS METALICO		HOMBRES
DESPLAZAMIENTOS		MUJERES
MATERIAL DEPORTIVO	AYTº ATAPUERCA	

MEGAFONIA	*****	
LOCUTOR		
REPORTAJE TV.		
ELECTRICIDAD		
EMISORAS	*****	Todo el personal posible comunicado por Talki

PEGATINA META	PERSONA AYTº	
---------------	--------------	--

AVITUALLAMIENTO	20 personas	Coca Cola / Fruta/Calcetines
-----------------	-------------	------------------------------

VESTUARIOS	15 personas	Limpieza WC / Control carpas
------------	-------------	------------------------------

CIRCUITO	26 personas	Entrada parque bandera. Salida parque Acceso circuito Acceso salida Circuito A Circuito B Circuito C Zona Salida Puertas de acceso Acceso Meta
----------	-------------	---

APARCAMIENTOS	10 personas	
---------------	-------------	--

ACCESO CIRCUITO	49 personas	
-----------------	-------------	--

- Motivación de la necesidad de realización fuera de la jornada ordinaria:

Las fechas de realización de la actividad y la actividad fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de 8 de abril de 2022. Todas las pruebas deportivas y actividades de ocio se realizan en fines de semana. No obstante en este caso el Calendario Nacional lo elabora la propia Federación.

- Fechas de preparación de la actividad: 23 de Octubre al 15 de Noviembre de 2022.
- Fecha de la actividad: 12 y 13 de Noviembre de 2022.
- Duración previsible: 9 a 12 horas diarias aproximadamente.
- Puestos de trabajo a los que afectará la realización:

Director Técnico: *****

Técnico Jurídico: *****

Técnicos Grado Medio: *****

Oficiales de Deportes Juventud: *****

Administrativo: *****

Auxiliar Administrativo: *****

Ordenanza: *****

Operario: *****

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PROTOCOLO

8.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fecha 6 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes (un total de 82 horas), correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de septiembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

TRABAJADOR/RA (Personal subalterno)	HORAS EXT.	HORAS EXT. FESTIVAS Y NOCTURNAS
*****		6
*****		6

*Motivo: exposiciones en el Consulado del Mar.

TRABAJADOR/RA (Conductores)	HORAS EXT.	HORAS EXT. FESTIVAS Y NOCTURNAS
*****		7
*****	31	32

*Motivo: viajes con Diputados Provinciales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

9.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

CONDOLENCIAS:

- A D^a Mónica Sainz de Aja Labarga, trabajadora de esta Diputación provincial, por el fallecimiento de su padre, D. Carlos Sainz de Aja Peña, funcionario que fue de la institución provincial.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta del asunto remitido por la Unidad de Urbanismo, Asistencia Técnica y Medio Ambiente, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente por unanimidad, el siguiente acuerdo:

10.1.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 500 HABITANTES EQUIVALENTES EN LA PROVINCIA DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y Protección Civil, de fecha 8 de septiembre de 2022, de aprobación del Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para promover el establecimiento de sistemas de depuración de aguas residuales urbanas en los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes en la provincia de Burgos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), establece en su art. 25.2.c), que los Municipios deben ejercer como competencia propia la evacuación y tratamiento de aguas residuales, y que debe ser la Diputación provincial quien coordine la prestación del servicio de evacuación y tratamiento de aguas residuales a nivel provincial.

Existe un interés público concurrente derivado de la necesidad de establecer políticas locales en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales en consonancia con lo que establecen las Directivas europeas (entre otras la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y con la normativa estatal y autonómica en esta materia. Asimismo procede señalar la actual necesidad de alinear las políticas públicas con la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y con sus diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre los que aparece el Objetivo nº 6 “*Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos*”.

En el año 2020 ya fue suscrito el Protocolo General de Actuaciones entre la Junta de Castilla y León y las diputaciones provinciales de la Comunidad, así como el Protocolo específico entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación de Burgos para la implantación de este programa de depuración de aguas residuales urbanas en los municipios de 500 a 2.000 habitantes equivalentes de la provincia de Burgos, en cuya primera fase ya se están ejecutando varias actuaciones.

Teniendo en cuenta la propuesta de la Junta de Castilla y León para extender estas actuaciones a los municipios de menos de 500 habitantes equivalentes y garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas en materia de depuración de aguas residuales.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de aguas residuales urbanas en los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes en la provincia de Burgos.

11.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia núm. 210/2022 de 20 de Septiembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento Abreviado 0000311/2021 sobre Administración Local, interpuesto por D^a. *** contra la Diputación Provincial de Burgos y Ayuntamiento de Valle de Mena y en concreto contra la Resolución de 7 de Septiembre de 2021, de la Diputación provincial de Burgos, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 6566/2020 de 20 de Octubre, que tenía por objeto la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles liquidada a la propiedad sobre la finca con la referencia Vallmena IBIU 2020, RCAT: 09*** A 5*10****0000PQMNMUNICIPIO, La Ermita 541 por importe de 916,28 euros, acumulándose con el recurso contra la Resolución de 2 de Diciembre de 2021 interpuesto por la demandante contra la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (ref. 094***a5*10****0000 por importe de 1.832,56,28 euros.**

Y por la que se FALLA estimar en parte el recurso contencioso administrativo acumulado interpuesto por la representación de D^a. ***** contra la desestimación de los recursos interpuestos contra las Resoluciones que tenía por objeto la cuota del IBI 2020 e IBI 2021, declarando su disconformidad a derecho y anulación dejando sin efecto las liquidaciones impugnadas

debiendo reintegrarse los importes en su caso abonados junto con los intereses legales correspondientes debiendo ser reintegrado el importe en su caso abonado por ambas liquidaciones junto con los intereses legalmente procedentes. Se desestima el resto de pretensiones. Sin imposición de costas.

2.- Sentencia núm. 376/22 de 26 de Septiembre de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en procedimiento IAA impugnación de actos de la Administración 0000078/2021, interpuesto por D^a. ***,** contra la Diputación Provincial en la que presta servicios desde el 1 de Abril de 2016 como Agente tributario del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación provincial de Burgos en virtud de Decreto 18977 de 30 de Marzo de 2016. Interesa la actora que se deje sin efecto el Decreto de 28 de Septiembre de 2020 por la que se acordó el reintegro de la cantidad percibida por la trabajadora durante el primer semestre del año 2020 como incremento del complemento específico por uso de vehículo particular. En total se le ha regularizado a la trabajadora la cantidad de 854,28 euros en las nóminas de octubre de 2020 a enero de 2021.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda interpuesta por D^a. ***** contra la Diputación Provincial de Burgos, absolviendo a la demandada de todos los pedimentos de la misma.

3.- Sentencia núm. 377/22 de 26 de Septiembre de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento ordinario 0000138/2021 interpuesto por D^a. ***** contra la Diputación Provincial en la que presta servicios desde el 1 de Abril de 2019 como Agente Ayudante de Recaudación y contra la Resolución de 28 de Septiembre de 2020 por la que se acordó el reintegro de la cantidad de la cantidad percibida por la trabajadora durante el primer semestre del año 2020 como incremento del complemento específico por uso de vehículo particular. En total se le ha regularizado a la trabajadora la cantidad de 854,28 euros en las nóminas de octubre de 2020 a enero de 2021.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda interpuesta por D^a. ***** contra la Diputación Provincial de Burgos, absolviendo a la demandada de todos los pedimentos de la misma.

4.- Sentencia núm. 378/22 de 26 de Septiembre de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 1 de Burgos, recaída en Procedimiento ordinario 0000139/2021 interpuesto por D^a. ***** contra la Diputación Provincial en la que presta servicios desde el 1 de Abril de 2009 como Agente Ayudante de la Zona recaudatoria de Medina de Pomar y contra la Resolución de 28 de Septiembre de 2020 por la que se acordó el reintegro de la cantidad de la cantidad percibida por la trabajadora durante el primer semestre del año 2020

como incremento del complemento específico por uso de vehículo particular. En total se le ha regularizado a la trabajadora la cantidad de 854,28 euros en las nóminas de octubre de 2020 a enero de 2021.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda interpuesta por D^a. ***** contra la Diputación Provincial de Burgos, absolviendo a la demandada de todos los pedimentos de la misma.

5.- Sentencia núm. 400/2022 de 20 de Septiembre de 2022 del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaía en DSP Despido/ceses en General 344/2022 interpuesto por D. ***** contra la Diputación Provincial en la que presta servicios con la categoría profesional de Auxiliar de carreteras, prestando servicio en el centro de trabajo de Naves de Valdechoque, en virtud de un contrato de interinidad a tiempo completo para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. La parte actora discute el salario del trabajador que asciende a 1906,99 euros, que resulta del promedio de las seis últimas nóminas obrantes en el expediente, e impugna el despido operado con efectos de 31 de Marzo de 2022 al entender que ha existido abuso en la contratación temporal por parte de la Diputación al llevar el trabajador ocupando la misma plaza desde el año 2008, sin que ésta haya sido sacada a proceso selectivo hasta el año 2017. El juzgado establece en los fundamentos de derecho que con carácter previo a entrar sobre el fondo del asunto, debe resolverse sobre la excepción de falta de acción planteada por la entidad demandada.

Y por la que se FALLA estimar la excepción de falta de acción, desestimando la demanda presentada por D. ***** frente a la Diputación Provincial, absolviendo a la demandada de las pretensiones de la demanda.

6.- Sentencia núm. 411/2022, de 20 de Septiembre de 2022 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 0000153/2022 interpuesto por D^a. ***** contra la Diputación provincial en la que presta servicios desde el 1/8/2015 ostentando la categoría profesional de Auxiliar de enfermería en la Residencia de Personas Mayores de “San Salvador” de Oña en virtud de distintos tipos contractuales. La parte actora solicita el reconocimiento de su derecho como personal laboral indefinido fijo, o subsidiariamente con carácter de indefinido no fijo, desde el 1/8/2015, invocando, en esencia el carácter fraudulento de las 22 contrataciones temporales sucesivas suscritas, realizando tareas propias y habituales sin que éstas tengan carácter eventual.

Y por la que se FALLA estimar en su pretensión subsidiaria, la demanda presentada por D^a. ***** contra la diputación Provincial, declarando que la relación laboral entre las partes es de carácter indefinido no fijo desde el 1/8/2015 condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

7.- Sentencia núm. 418/2022 de fecha 30 de Septiembre de 2022 del Juzgado de lo Social núm. 3 de Burgos, recaída en Procedimiento Ordinario 144/2021 interpuesto por D^a. *****, contra la Diputación provincial en la que viene prestando servicios en el servicio de Gestión Tributaria y Recaudación y tiene reconocido un complemento específico por uso de vehículo particular por importe de 142,98 euros más 15,23 euros este complemento ascendiendo a un total de 158,21 euros. Reclama la actora que se declare el derecho de la trabajadora al cobro del complemento por utilización de vehículo particular en el primer semestre de 2020, y se condene a la demandada a abonar la cantidad de 854,28 euros.

Y por la que se FALLA desestimar la demanda interpuesta por D^a. ***** contra la Excma. Diputación Provincial, a quien absuelvo de las pretensiones de la demanda.

8.- Sentencia núm. 425/22 de 27 de Septiembre de 2022 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos, recaída en Procedimiento SSS Seguridad Social 0000814/2021 interpuesto por D^a. ***** contra la Mutua de A.T. y E.P. de la S.S. "La Fraternidad la Diputación Provincial y otros dos más. La actora presta servicios en el centro de trabajo de la Residencia de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro, como personal laboral con categoría profesional de ordenanza/portera/conductora. Por la actora se ejercita una acción dirigida a que se declare derivada de accidente de trabajo, la situación e incapacidad temporal de la trabajadora por el periodo comprendido entre el 7/1/2021 y del 20/1/2021, por lumbociática. Oponiéndose la demandada considerando que la patología que presenta la actora es derivada de enfermedad común y que no existe nexo causal entre la lesión que presentaba la Sra. ***** y el desempeño de su puesto de trabajo.

Y por la que se FALLA estimar la demanda presentada por D^a. ***** frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros dos más y declara la situación de incapacidad temporal iniciada por la trabajadora el 7/1/2021 hasta el 20/1/2021 derivada de accidente de trabajo con las consecuencias legales inherentes, condenando a la demandadas a estar y pasar por esta declaración.

9.- Sentencia núm. 625/2022 de fecha 21 de Septiembre de 2022 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en recurso de suplicación núm. 592/2022 interpuesto por D^a. *****, contra la

Diputación, en reclamación sobre despido, ya que con fecha 11 de noviembre de 2021, la demandada notificó a la trabajadora la resolución de 5 de Noviembre de 2021, en virtud de la cual se acuerda la extinción con efectos 30 de noviembre de 2021 del contrato de trabajo que unía a las partes, reconociéndose por Decreto de la Presidencia de 18 de Abril de 2016, la condición de personal indefinido no fijo de plantilla.

Contra dicha sentencia, interpusieron recurso de suplicación la parte actora y la parte demandada habiendo sido ambos impugnados de contrario.

Y por la que se FALLA estimar el recurso de suplicación interpuesto por la Excm. Diputación Provincial y desestimamos el interpuesto por D^a. ***** contra la sentencia dictada en fecha 14 de Marzo de 2022, por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Burgos en virtud de demanda promovida por ésta última frente a la anterior entidad en materia de despido y en consecuencia, revoca la citada resolución y declara la procedencia del despido de la actora, condenando a la demandada a abonar a la misma una indemnización por extinción de contrato de 18.001,37 euros.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los dieciocho folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

Vº Bº Y CÚMPLANSE

LOS ACUERDOS ANTERIORES

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel